|  |  |
| --- | --- |
| Título | **Cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Protección de Niños de 1996** |
| Documento | Doc. Prel. N.° 2 de octubre de 2022  |
| Autor | OP |
| Punto de la Agenda | A determinar |
| Mandato(s) | C&D N.° 15 del CAGP 2022 C&D N.° 16 del CAGP 2021  |
| Objetivo | - Obtener información sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Protección de Niños de 1996- Fecha límite para la presentación de las respuestas: **3 de febrero de 2023** |
| Medidas que deben adoptarse | Para decisión [ ] Para aprobación [ ] Para discusión [ ] Para acción / finalización [x] Para información [ ]  |
| Anexos | N/A |
| Documentos relacionados | Doc. Prel. N.° 1 de octubre de 2022 – Proyecto de tabla de conclusiones y recomendaciones de reuniones anteriores de la Comisión Especial (CE) sobre el funcionamiento práctico de los Convenios sobre Sustracción de Niños de 1980 y de Protección de Niños de 1996 que siguen siendo pertinentes hoy en díaDoc. Prel. N.º 5 de diciembre de 2020 – Convenios de 1980 sobre Sustracción de niños y 1996 sobre Protección de Niños: planificación de la próxima reunión de la Comisión Especial |

Tabla de contenidos

[**Introducción** 3](#_Toc124953249)

[**Objetivos y resultados del cuestionario** 3](#_Toc124953250)

[**Estructura del cuestionario** 3](#_Toc124953251)

[**Coordinación para responder y enviar el cuestionario** 4](#_Toc124953252)

[**Instrucciones prácticas para completar** 4](#_Toc124953253)

[**PARTE I – PARA LAS PARTES** **CONTRATANTES** 5](#_Toc124953254)

[**1.** **Acontecimientos recientes en su Estado** 5](#_Toc124953255)

[2. **Ámbito de aplicación** (arts. 2, 3 y 4, y C&R N.º 29 de la CE de 2017) 6](#_Toc124953256)

[**3.** **Competencia para adoptar medidas de protección** 6](#_Toc124953257)

[**Residencia habitual** (art. 5 y C&R n.º 31 de 2017 CE) 6](#_Toc124953258)

[**Sustracción internacional**  (arts. 7 y 50) 6](#_Toc124953259)

[**Divorcio pendiente o separación judicial de los padres del niño** (art. 10) 6](#_Toc124953260)

[**Transferencia de jurisdicción** (arts . 8 y 9) 6](#_Toc124953261)

[**4.** **Tipos especiales de medidas de protección** 7](#_Toc124953262)

[**Medidas urgentes de protección** (art. 11) 7](#_Toc124953263)

[**Medidas provisionales** (art. 12) 7](#_Toc124953264)

[**5.** **Ley aplicable** (cap. III) 7](#_Toc124953265)

[**6.** **Reconocimiento y ejecución** 8](#_Toc124953266)

[**Reconocimiento anticipado** (Art. 24) 8](#_Toc124953267)

[**Declaración de fuerza ejecutoria o registro a los fines de ejecución** (arts. 26, 27 y 28) 8](#_Toc124953268)

[**7.** **Cooperación** (cap. V) 9](#_Toc124953269)

[**Procedimiento de la Autoridad Central** 9](#_Toc124953270)

[**Servicios disponibles** 9](#_Toc124953271)

[**Mediación, conciliación o métodos similares** (art. 31 b)) 14](#_Toc124953272)

[**Colocación y prestación de cuidado en el extranjero** (art. 33) 14](#_Toc124953273)

[**Informes** (arts . 32, 33 y 34) 15](#_Toc124953274)

[**Asistencia de las autoridades de otra Parte** Contratante 15](#_Toc124953275)

[**8.** **Previsiones** **generales** 16](#_Toc124953276)

[Artículo 40 quater 16](#_Toc124953277)

[Cuestiones relativas a los bienes del niño (arts . 55 y 60) 16](#_Toc124953278)

[**9.** **Temas especiales** 16](#_Toc124953279)

[Reubicación familiar internacional 16](#_Toc124953280)

[Niños víctimas de una sustracción internacional 17](#_Toc124953281)

[Niños no acompañados y separados de su familia y situaciones de emergencia (art. 6) 18](#_Toc124953282)

[**Casos internacionales de visitas / contacto que involucran a niños** 19](#_Toc124953283)

[**Manual práctico** 19](#_Toc124953284)

[**Puntos de la Agenda de la próxima reunión de la CE** 19](#_Toc124953285)

[**PARTE II – PARA LAS PARTES NO** **CONTRATANTES** 20](#_Toc124953286)

# **Introducción**

## **Objetivos y resultados del cuestionario**

1. Este cuestionario se distribuye en el marco de los trabajos preparatorios de la Octava Reunión de la Comisión Especial (CE) sobre el funcionamiento práctico del Convenio sobre Sustracción de niños de 1980 (Convenio de 1980) y el Convenio sobre Protección de Niños de 1996 (Convenio de 1996) programada para celebrarse, tentativamente, entre el **10 y el 17 de octubre de 2023 (fechas a confirmar)**. Este cuestionario se centra en el funcionamiento práctico del Convenio sobre Protección de Niños de 1996; un cuestionario posterior se centrará en el Convenio sobre Sustracción de Niños de 1980.
2. Mediante la distribución de este cuestionario, la Oficina Permanente (OP) tiene por objeto:
3. recabar información sobre el funcionamiento práctico del Convenio de 1996 en las Partes Contratantes, incluidos los procedimientos que se han establecido para aplicar el Convenio, el alcance de la cooperación entre las Partes Contratantes y los tipos de asistencia prestada a las personas;
4. identificar los desafíos o preguntas que hayan surgido, asi como las buenas prácticas relacionadas con el funcionamiento práctico del Convenio;
5. determinar los desafíos o cuestiones que hayan surgido a las Partes no contratantes en el proceso de estudio del Convenio con miras a su firma y ratificación o adhesión; y
6. obtener opiniones y comentarios sobre temas prioritarios para la dicusión durante la reunión de la CE y ayudar con la elaboración de su agenda.
7. La información recopilada a través de este cuestionario también puede ayudar a la OP a obtener información sobre el trabajo realizado para el desarrollo de un perfil de país. La OP está trabajando para desarrollar un perfil de país para el Convenio de 1996 con miras a que sea adoptado por la CE. En el futuro, los perfiles de país se utilizarán para indicar con más detalle parte de la información que se solicita actualmente en el cuestionario.

## **Estructura del cuestionario**

1. Este cuestionario sigue, en la medida de lo posible, el orden de los capítulos del Convenio de 1996, con una sección adicional sobre temas especiales. Dicha estructura es similar a la del cuestionario anterior distribuido con antelación a la Séptima Reunión de la Comisión Especial en 2017.[[1]](#footnote-2) Este Cuestionario se compone de dos artes principales:

Parte I: Para las Partes Contratantes, que contiene 48 preguntas, y

Parte II: Para lasPartes No Contratantes, que contiene 4 preguntas.

1. Si bien este cuestionario está dirigido principalmente a las Partes Contratantes del Convenio de 1996, la OP agradece los comentarios de todos los demás invitados a la Comisión Especial (es decir, los Estados que aún no son Partes del Convenio, las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales), con respecto a los puntos del cuestionario que consideren pertinentes.
2. El diseño del cuestionario permite reunir datos cuantitativos y cualitativos sobre el funcionamiento del Convenio de 1996. Presenta diferentes tipos de preguntas (abiertas, preguntas Si/no, clasificación de frecuencia), que se elaboraron con la intención de recopilar datos significativos sobre las prácticas actuales y los temas pertinentes para el funcionamiento del Convenio de 1996.

## **Coordinación para responder y enviar el cuestionario**

1. El cuestionario se envía a las Autoridades Centrales con copia a los miembros de la Red Internacional de Jueces de La Haya ("RIJLH") designados por las Partes Contratantes de los Convenios de 1996 y 1980, asi como a los órganos nacionales y de contacto de los Miembros de la HCCH. Se pide a las autoridades centrales y a los miembros de la RIJLH que coordinen, según corresponda, entre ellos y con otros miembros del poder judicial para responder a las preguntas que corresponden a las autoridades competentes. Las autoridades centrales son las responsables últimas de presentar la respuesta al cuestionario a la OP.

## **Instrucciones prácticas para completar**

1. **Utilice la versión Word del documento**: Para permitir que la OP extraiga partes del cuestionario para la compilación y el análisis de las respuestas, utilice **esta versión de Word** del documento. Por favor, **no devuelva una versión en PDF** de su respuesta al cuestionario.
2. **Envío de las respuestas al Cuestionario:** Le rogamos que envíe su respuesta al Cuestionario por correo electrónico, en un archivo adjunto en formato Word, a secretariat@hcch.net, con la siguiente indicación en la línea de asunto del correo electrónico:

"2023 CE – Responses 1996 Questionnaire – [nombre del Estado]"

1. **Fecha límite para enviar su respuesta al cuestionario**: 3 de febrero de 2023
2. **Visibilidad en el sitio web de HCCH**: La OP tiene la intención, excepto cuando se le pida expresamente que no lo haga, de colocar todas las respuestas a este cuestionario en el sitio web de la HCCH ([www.hcch.net](http://www.hcch.net)). Por lo tanto, identifique claramente en su mensaje de envío del Cuestionario cualquier respuesta que **no deba** hacerse visible en el sitio web.
3. Por favor, no dude en enviar cualquier pregunta que pueda tener a secretariat@hcch.net. Gracias por su cooperación mientras la OP se prepara para la próxima reunión de la CE de 2023.

**Cuestionario relativo al funcionamiento práctico del
Convenio sobre Protección de niños de 1996**

Siempre que sus respuestas al presente cuestionario hagan referencia a la legislación, las normas, las orientaciones o la jurisprudencia nacionales relativas al funcionamiento práctico del Convenio sobre Protección de niños de 1996, **Sirvase proporcionar una copia de la documentación a la que se hace referencia** en a) el idioma original y, b) siempre que sea posible, acompañada de una traducción al inglés y/o al francés.

|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Estado o unidad territorial:[[2]](#footnote-3)** | Por favor, inserte texto aquí |
| *Para fines de seguimiento* |
| Nombre de la persona de contacto:  | Por favor, inserte texto aquí |
| Nombre de la autoridad / oficina:  | Por favor, inserte texto aquí |
| Número de teléfono:  | Por favor, inserte texto aquí |
| Dirección de correo electrónico:  | Por favor, inserte texto aquí |

# **PARTE I – PARA LAS PARTES** **CONTRATANTES**

## **Acontecimientos recientes en su Estado**

1. ¿Ha habido alguna novedad significativa en su Estado con relación a la **legislación** o **las normas de procedimiento** aplicables en los casos de protección internacional de niños? En la medida de lo posible, Sirvase indicar el motivo de la evolución y los resultados logrados en la práctica.

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. Sirvase indicar las tres decisiones más **importantes relativas a la interpretación y aplicación del Convenio de 1996** dictadas recientemente por las autoridades competentes de su Estado.[[3]](#footnote-4)

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre del caso | Nombre del Tribunal | Nivel del Tribunal | Breve resumen de la sentencia |
| Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí |
| Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí |
| Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí | Por favor, inserte texto aquí |

1. Sirvase proporcionar un breve resumen de **cualquier otra novedad importante** en su Estado relacionada con la protección internacional de niños, incluidos los instrumentos regionales o acuerdos bilaterales que se hayan negociado o que su Estado haya firmado y ratificado o al que se haya adherido (*por ejemplo*, un memorandum de entendimiento sobre la colocación de niños en el extranjero):

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

## **Ámbito de aplicación** (arts. 2, 3 y 4, y C&R N.º 29 de la CE de 2017)

1. ¿Han tenido las autoridades competentes de su Estado algún problema, o han surgido preguntas, para determinar el alcance del Convenio de 1996 (*por* *ejemplo,* qué medidas de protección entran en el ámbito de aplicación del Convenio de 1996)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

## **Competencia para adoptar medidas de protección**

### **Residencia habitual** (art. 5 y C&R n.º 31 de 2017 CE)

1. ¿Han tenido las autoridades competentes de su Estado algún problema a la hora de determinar la residencia habitual del niño en los casos comprendidos en el ámbito de aplicación del Convenio de 1996 ?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Sustracción internacional**  (arts. 7 y 50)

1. ¿Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes al momento de **determinar si deben ejercer jurisdicción** en casos de traslado o retención ilícitos de un niño?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Divorcio pendiente o separación judicial de los padres del niño** (art. 10)

1. ¿ Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes al momento de determinar si deben ejercer **jurisdicción** en los casos en que haya un divorcio pendiente o una separación legal de los padres del niño (**art. 10**)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Transferencia de jurisdicción** (arts . 8 y 9)

1. ¿Con qué frecuencia las autoridades competentes de su Estado han experimentado casos de transferencia de jurisdicción en virtud de los **artículos 8 y/o 9** del Convenio de 1996?

[ ]  Lo desconozco

[ ]  Nunca

[ ]  Raramente

[ ]  A veces

[ ]  Muy a menudo

[ ]  Siempre

De ser posible, brinde información complementaria :

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Ha elaborado su Estado alguna **buena práctica, procedimiento, directriz o protocolo** para facilitar la transferencia de jurisdicción?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique y brinde los enlaces a los documentos pertinentes siempre que sea posible:Por favor, inserte texto aquí |
| [ ]  | No |
|  | Por favor, explique las razones:Por favor, inserte texto aquí |

## **Tipos especiales de medidas de protección**

### **Medidas urgentes de protección** (art. 11)

1. ¿ Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes con respecto a la aplicación **del artículo 11** (por ejemplo, la definición de "urgencia"; alcance, naturaleza y duración de las medidas)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si, en casos de sustracción internacional de niños.  |
|  | De ser posible, brinde más detalles sobre la experiencia de su Estado en la utilización del artículo 11 en casos de sustracción internacional de niños:  |
|  | Por favor, inserte texto aquí |
| [ ]  | Si, en otras situaciones.  |
|  | Sirvase describir en qué otras situaciones una autoridad competente de su jurisdicción ha aplicado el artículo 11:  |
|  | Por favor, inserte texto aquí |

### **Medidas provisionales** (art. 12)

1. ¿ Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes al aplicar **el artículo 12** (*por ejemplo*, la definición de lo que puede constituir un "carácter provisional"; alcance, naturaleza y duración de las medidas)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

## **Ley aplicable** (cap. III)

1. ¿ Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes en relación con las normas jurídicas aplicables previstas en los **artículos 15, 16 y 17** del Convenio de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

## **Reconocimiento y ejecución**

1. ¿ Han tenido las autoridades competentes de su Estado desafíos o han surgido interrogantes con relación al **reconocimiento de las medidas de protección**, desde la perspectiva del Estado requerido?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Reconocimiento anticipado** (Art. 24)

1. ¿Con qué frecuencia las autoridades competentes de su Estado han experimentado casos de solicitudes de **reconocimiento anticipado**?

[ ]  Lo desconozco

[ ]  Nunca

[ ]  Raramente

[ ]  A veces

[ ]  Muy a menudo

[ ]  Siempre

De ser posible, brinde información complementaria:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Se han adoptado **procedimientos, directrices o protocolos judiciales o administrativos** en su Estado para facilitar la aplicación del artículo 24?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | Si, pero no ha habido cambios desde la última reunión de la CE |
| [ ]  | Si, con cambios desde la última reunión de la CE. |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |
| [ ]  | No |

### **Declaración de fuerza ejecutoria o registro a los fines de ejecución** (arts. 26, 27 y 28)

1. En relación con el ***procedimiento sencillo y rápido*** para declarar la ejecutoriedad o registrar una decisión a los efectos de la ejecución de medidas de protección adoptadas en otra Parte Contratante (art. 26), ¿cuál es la práctica en su Estado?
2. ¿Qué autoridad declara ejecutable o registra una medida de protección adoptada en otra Parte Contratante ? Por favor explique:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Qué plazos se aplican para garantizar que el procedimiento sea rápido? Por favor, explique:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Se requiere representación legal? Por favor, explique:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Tiene conocimiento de algún desafío, o han surgido preguntas, en la aplicación de **los artículos 26, 27 y/o 28** en su Estado?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, explique:Por favor, inserte texto aquí |

## **Cooperación** (cap. V)

### **Procedimiento de la Autoridad Central**

1. ¿Tiene conocimiento de algún problema, o ha surgido alguna pregunta, en la aplicación **del Artículo 30** en su Estado (por ejemplo, en relación con la puntualidad de las respuestas a las solicitudes)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Servicios disponibles**

1. Si su Estado respondió al cuestionario de 2016, indique si desde entonces ha habido algún cambio en relación con los servicios prestados por su Autoridad Central:

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No. Por favor, pase a la pregunta nº 22: |
| [ ]  | Si. Por favor, continúe respondiendo las siguientes preguntas |

1. En el entendimiento de que los servicios prestados por las Autoridades Centrales en virtud del Convenio de 1996 pueden variar, ¿presta su Autoridad Central asistencia a **las personas con residencia habitual en su Estado** que la soliciten en relación con los siguientes asuntos? En caso afirmativo, Sirvanse especificar la naturaleza de la asistencia prestada.

|  |  |
| --- | --- |
| Materia | Servicio(s) prestado(s) |
| 1. Una solicitud para organizar o garantizar el ejercicio efectivo **del derecho de visita** en otra Parte Contratante (Estado requerido)[[4]](#footnote-5)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar [ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para el inicio de procedimientos judiciales o administrativos con el fin de que se realicen arreglos para organizar o garantizar el ejercicio efectivo del derecho de visita[ ]  7. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  8. Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación, cuando sea necesario en el Estado requerido[ ]  9. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para asistencia[ ]  10. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  11. Otros, especifíque:  |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para garantizar la restitucion a su Estado de un niño víctima de una **sustracción internacional** cuando el Convenio de 1980 no sea aplicable
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para conocer el paradero de un niño que ha sido trasladado o retenido ilícitamente[ ]  7. Asistencia en la adopción de medidas provisionales/urgentes de protección para evitar daños mayores al niño[ ]  8. Asistencia para garantizar la restitución voluntaria del niño o para lograr una solución amistosa de la cuestión[ ]  9. Asistencia para iniciar procedimientos judiciales o administrativos con miras a obtener la restitución del niño[ ]  10. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  11. Facilitar los arreglos administrativos que sean necesarios y apropiados para garantizar la restitución segura del niño[ ]  12. Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación[ ]  13. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para asistencia[ ]  14. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud [ ]  15. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para asegurar el regreso a su Estado de un **niño fugitivo** (véase **Art.**  **31** **c**))
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para conocer el paradero de un niño fugitivo[ ]  7. Asistencia para iniciar procedimientos judiciales o administrativos con miras a obtener la restitución del niño[ ]  8. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  9. Facilitar los arreglos administrativos que sean necesarios y apropiados para garantizar la restitución segura del niño[ ]  10. Asistencia para obtener asesoría legal privada [ ]  11. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para obtener asistencia[ ]  12. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud [ ]  13. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud de **informe sobre la situación** de un niño que reside habitualmente en otra Parte Contratante (*por* *ejemplo, un niño restituido como resultado de un*procedimiento de sustracción de niños o un niño que se ha trasladado como resultado de una reubicación) (véase **el art. 32(a**))
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para que las autoridades competentes de otra Parte Contratante decidan sobre el reconocimiento **o no reconocimiento** de una medida adoptada en su Estado (véase **el art. 24**)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para obtener asesoría jurídica privada[ ]  7. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  8. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud de que las autoridades competentes de otro Estado Parte **declaren ejecutables o registren a los fines de su ejecución** medidas adoptadas en su Estado (véase **el art.**  **26**)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para obtener asesoría jurídica privada [ ]  7. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  8. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |

1. En el entendimiento de que los servicios prestados por las Autoridades Centrales en virtud del Convenio de 1996 pueden variar, si su Autoridad Central recibiera una solicitud de asistencia de otra Autoridad Central de una persona residente en el extranjero, en relación con los siguientes asuntos, Por favor explique la naturaleza de la asistencia que su Autoridad Central presta o prestaría:

|  |  |
| --- | --- |
| Materia | Servicio(s) prestado(s) |
| 1. Una solicitud para organizar o garantizar el ejercicio efectivo **del derecho de visita** en otra Parte Contratante (Estado requerido)[[5]](#footnote-6)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar [ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para el inicio de procedimientos judiciales o administrativos con el fin de que se realicen arreglos para organizar o garantizar el ejercicio efectivo del derecho de visita[ ]  7. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  8. Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación, cuando sea necesario en el Estado requerido[ ]  9. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para asistencia[ ]  10. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  11. Otros, especifíque:  |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para garantizar la restitucion a su Estado de un niño víctima de una **sustracción internacional** cuando el Convenio de 1980 no sea aplicable
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para conocer el paradero de un niño que ha sido trasladado o retenido ilícitamente[ ]  7. Asistencia en la adopción de medidas provisionales/urgentes de protección para evitar daños mayores al niño[ ]  8. Asistencia para garantizar la restitución voluntaria del niño o para lograr una solución amistosa de la cuestión[ ]  9. Asistencia para iniciar procedimientos judiciales o administrativos con miras a obtener la restitución del niño[ ]  10. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  11. Facilitar los arreglos administrativos que sean necesarios y apropiados para garantizar la restitución segura del niño[ ]  12. Asistencia para obtener asesoramiento jurídico privado o servicios de mediación[ ]  13. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para asistencia[ ]  14. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud [ ]  15. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para asegurar el regreso a su Estado de un **niño fugitivo** (véase **Art.**  **31** **c**)**)**
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para conocer el paradero de un niño fugitivo[ ]  7. Asistencia para iniciar procedimientos judiciales o administrativos con miras a obtener la restitución del niño[ ]  8. Brindar o facilitar la prestación de asistencia jurídica y asesoramiento[ ]  9. Facilitar los arreglos administrativos que sean necesarios y apropiados para garantizar la restitución segura del niño[ ]  10. Asistencia para obtener asesoría legal privada [ ]  11. Remisión a otras organizaciones gubernamentales y/o no gubernamentales para obtener asistencia[ ]  12. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud [ ]  13. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud de **informe sobre la situación** de un niño que reside habitualmente en otra Parte Contratante (*por* *ejemplo, un niño restituido como resultado de un*procedimiento de sustracción de niños o un niño que se ha trasladado como resultado de una reubicación) (véase **el art. 32(a**))
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud para que las autoridades competentes de otra Parte Contratante decidan sobre el reconocimiento **o no reconocimiento** de una medida adoptada en su Estado (véase **el art. 24**)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para obtener asesoría jurídica privada[ ]  7. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  8. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |
| 1. Una solicitud de que las autoridades competentes de otro Estado Parte **declaren ejecutables o registren a los fines de su ejecución** medidas adoptadas en su Estado (véase **el art.**  **26**)
 | [ ]  1. Ninguna[ ]  2. Asistencia para obtener información sobre el funcionamiento del Convenio de 1996[ ]  3. Asistencia para obtener información sobre las leyes y procedimientos pertinentes en el Estado requerido[ ]  4. Establecimiento de contactos con la Autoridad Central y/o las autoridades competentes del Estado requerido para averiguar el tipo de asistencia que dichas autoridades podrían prestar[ ]  5. Transmisión de la solicitud a la Autoridad Central o a las autoridades competentes del Estado requerido[ ]  6. Asistencia para obtener asesoría jurídica privada [ ]  7. Actualizaciones periódicas sobre el progreso de la solicitud[ ]  8. Otros, especifíque: |
|  Por favor, inserte texto aquí |

### **Mediación, conciliación o métodos similares** (art. 31 b))

1. ¿Cómo adopta su Autoridad Central (ya sea directamente o a través de autoridades públicas u otros organismos) las medidas previstas en el **artículo 31, letra b),** para facilitar, mediante mediación, conciliación o medios similares, soluciones amigables para la protección de la persona o los bienes del niño en situaciones a las que se aplica el Convenio de 1996?

Por favor, explique:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

### **Colocación y prestación de cuidado en el extranjero** (art. 33)

1. ¿Han experimentado las autoridades de su Estado algún desafío, o han surgido preguntas, en relación con:
2. [ ]  el **ámbito de aplicación del artículo 33** (*por ejemplo*, en caso de colocación con familiares, niños migrantes)

Por favor brinde más detalles, de ser posible:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. [ ]  **plazos** para la celebración de consultas en virtud del artículo 33

 Por favor brinde más detalles, de ser posible:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. [ ]  la disponibilidad de **medidas de protección** **equivalentes** en la otra Parte Contratante o diferencias en la legislación nacional aplicable

 Por favor brinde más detalles, de ser posible:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. [ ]  **Costos financieros** involucrados en la colocación/prestación de cuidado en el extranjero

 Por favor brinde más detalles, de ser posible:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. [ ]  Otras **cuestiones prácticas** derivadas de la colocación / prestación de cuidados en el extranjero (*por ejemplo*, documentación, asuntos de inmigración)

 Por favor brinde más detalles, de ser posible:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. [ ]  Otras cuestiones relativas al artículo 33.

Por favor explique:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Se han adoptado **procedimientos, directrices o protocolos judiciales o administrativos** en su Estado para abordar el procedimiento de colocación previsto en el artículo 33?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor describa y comparta un enlace o adjunte cualquier documento relevante, preferiblemente traducido al inglés o francés:Por favor, inserte texto aquí |

1. Después de la colocación del niño en el extranjero a otra Parte Contratante, ¿solicita su Estado **información complementaria sobre la situación** de ese niño?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Informes** (arts . 32, 33 y 34)

1. ¿Han tenido dificultades las autoridades de su Estado, o han surgido preguntas, al proporcionar u obtener informes o información en virtud **de los artículos 32, 33 ó 34**?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Utilizan las autoridades de su Estado una plantilla modelo al presentar un informe sobre la (situación del) niño en virtud de los artículos 32 o 33?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, adjunte la plantilla (preferiblemente traducida al inglés o francés):Por favor, inserte texto aquí |

### **Asistencia de las autoridades de otra Parte** Contratante

1. ¿Han planteado las autoridades competentes de su Estado alguna impugnación, o han surgido preguntas, en la aplicación **del artículo 35**?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Han utilizado los jueces de su Estado comunicaciones judiciales directas en casos comprendidos en el Convenio de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Sirvanse especificar en relación con qué cuestiones concretas (por *ejemplo*, transferencia de jurisdicción, colocación de un niño):Por favor, inserte texto aquí |

## **Previsiones** **generales**

### Artículo 40 quater

1. ¿Con qué frecuencia han expedido las autoridades competentes de su Estado certificados con **arreglo al artículo 40** en los que se indica la calidad en que tiene derecho a actuar una persona que ejerce la responsabilidad parental o que tiene a su cargo la protección de la persona o los bienes del niño y las facultades que se le han conferido?

[ ]  Lo desconozo

[ ]  Nunca

[ ]  Raramente

[ ]  A veces

[ ]  Muy a menudo

[ ]  Siempre

1. ¿Ha experimentado su Estado, o han surgido preguntas, en relación con **las solicitudes en virtud del Artículo 40**?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### Cuestiones relativas a los bienes del niño (arts . 55 y 60)

1. ¿Con qué frecuencia las autoridades competentes de su Estado se han ocupado de **medidas para la protección** de los **bienes del niño utilizando el marco del Convenio**?

[ ]  Lo desconozco

[ ]  Nunca

[ ]  Raramente

[ ]  A veces

[ ]  Muy a menudo

[ ]  Siempre

De ser posible, brinde información complementaria:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

## **Temas especiales**

###  Reubicación familiar internacional

1. ¿Ha adoptado su Estado procedimientos específicos para la reubicación familiar internacional?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | Si  |
| Por favor explique esos procedimientos, de ser posible:Por favor, inserte texto aquí |
| [ ]  | No  |
| Por favor explique la forma en que las autoridades abordan los casos internacionales de reubicación familiar, de ser posible:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Tiene conocimiento de que se esté haciendo algún uso del artículo 24 que prevé el reconocimiento anticipado, en reemplazo de o en relación con la reubicación familiar internacional?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Tiene conocimiento de que se esté haciendo uso de otras disposiciones del Convenio de 1996 en los casos en que un progenitor desea trasladarse con su hijo a otro Estado?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, explique:Por favor, inserte texto aquí |

### Niños víctimas de una sustracción internacional

1. ¿Han planteado las autoridades de su Estado algún problema o han surgido cuestiones en relación con la aplicación del Convenio de 1996 (por *ejemplo*, el artículo 50) en casos de sustracción de niños en los que el Convenio de 1980 no era aplicable (véanse las preguntas 20 b) y 21 b) supra)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. En los casos de sustracción de niños en los que tanto el Convenio de 1980 como el Convenio de 1996 eran aplicables, ¿han utilizado las autoridades de su Estado las disposiciones del Convenio de 1996 (*por ejemplo*, el artículo 50) como complemento o en lugar de las disposiciones del Convenio de 1980?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor detalle las disposiciones y explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. En los casos de sustracción de niños, independientemente de que el Convenio de 1980 sea aplicable o no, ¿han utilizado las autoridades de su Estado las disposiciones de cooperación del capítulo V del Convenio de 1996 para determinar si existen medidas adecuadas de protección en el Estado de residencia habitual del niño (por *ejemplo*, para facilitar el regreso seguro del niño)?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. En los casos de sustracción de niños, ¿han adoptado las autoridades competentes de su Estado medidas de protección en virtud del artículo 11, como alternativa a las medidas de protección en forma de órdenes espejo o compromisos, para facilitar el regreso seguro del niño?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### Niños no acompañados y separados[[6]](#footnote-7) de su familia y situaciones de emergencia (art. 6)

1. ¿Con qué frecuencia se han ocupado las autoridades competentes de su Estado de **los casos de niños refugiados, niños desplazados internacionalmente o niños cuya residencia habitual no puede establecerse** utilizando el marco del Convenio de 1996 ?

[ ]  Lo desconozco

[ ]  Nunca

[ ]  Raramente

[ ]  A veces

[ ]  Muy a menudo

[ ]  Siempre

De ser posible, Sirvanse proporcionar información complementaria:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. Cuando **no se pudo** determinar la residencia habitual de un niño presente en su Estado, ¿han utilizado las autoridades de su Estado alguna de las disposiciones de cooperación del Convenio de 1996 para determinar el lugar de residencia habitual del niño?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Han tenido las autoridades competentes de su Estado experiencia en la prestación de asistencia para **descubrir el paradero de** **los niños** desaparecidos debido a disturbios ocurridos en sus Estados de residencia habitual utilizando el marco previsto en el Convenio de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Se han adoptado **procedimientos, directrices o protocolos** en su Estado para abordar la protección de los niños no acompañados o separados de su familia en el contexto del Convenio de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique y también comparta un enlace o adjunte cualquier documento relevante, preferiblemente traducido al inglés o francés:Por favor, inserte texto aquí |

1. En situaciones de emergencia, como una crisis humanitaria, ¿han experimentado las autoridades de su Estado algún problema, o han surgido preguntas, con respecto al **intercambio de información** entre las autoridades de las Partes Contratantes, en particular teniendo en cuenta los artículos 36 y 37 del Convenio de 1996?

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Sabe si el **Documento Preliminar n.º 7** **de febrero de 2020, "La aplicación del Convenio sobre Protección de niños de 1996 a los niños no acompañados y separados",** ha sido compartido con las autoridades competentes de su Estado?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Casos internacionales de visitas / contacto que involucran a niños**

1. ¿Si su Estado también es Parte Contratante del Convenio de 1980, tiene conocimiento de que se esté haciendo algún uso de las disposiciones del Convenio de 1996, incluidas las del **capítulo V,** en reemplazo de las solicitudes **en virtud del artículo 21** del Convenio de 1980 o en relación con ellas?[[7]](#footnote-8)

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Manual práctico**

1. ¿Tiene alguna observación o comentario que compartir en relación con el **Manual práctico** sobre el funcionamiento del Convenio sobre Protección de niños de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

### **Puntos de la Agenda de la próxima reunión de la CE**

1. ¿Hay algún **tema particular** que su Estado desearía que se aborde en la reunión de la CE en relación con el Convenio de 1996? Por favor explique y enumere en orden de prioridad:

|  |
| --- |
| Por favor, inserte texto aquí |

# **PARTE II – PARA LAS PARTES NO** **CONTRATANTES**

1. ¿Está considerando actualmente su Estado la posibilidad de **firmar y ratificar el Convenio sobre Protección de niños de 1996 o de adherirse a el**?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | Si |
|  | De ser posible, brinde más información:Por favor, inserte texto aquí |
| [ ]  | No |
|  | De ser posible, brinde más información:Por favor, inserte texto aquí |

1. Al considerar cómo aplicaría su Estado el Convenio **sobre Protección de niños de 1996**, ¿ha tropezado con algún **problema preocupante**?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Hay alguna **cuestión concreta** que su Estado desearía que se debatiera en la reunión de la Comisión Especial en relación con el Convenio sobre Protección de niños de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor, explique y enumere en orden de prioridad:Por favor, inserte texto aquí |

1. ¿Tiene alguna observación o comentario que compartir en relación con el **Manual práctico** sobre el funcionamiento del Convenio sobre Protección de niños de 1996?

|  |  |
| --- | --- |
| [ ]  | No |
| [ ]  | Si |
|  | Por favor explique:Por favor, inserte texto aquí |

1. Las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento práctico del Convenio de 1996 compartidas en diciembre de 2016 se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.hcch.net/en/publications-and-studies/details4/?pid=6550&dtid=33>. [↑](#footnote-ref-2)
2. El término "Estado" en este cuestionario incluye una unidad territorial, cuando corresponda. [↑](#footnote-ref-3)
3. El término "autoridades competentes" se utiliza en el presente cuestionario para referirse a las autoridades judiciales o administrativas con responsabilidad decisoria en virtud del Convenio de 1996. Mientras que en la mayoría de las Partes Contratantes tales "autoridades" serán los tribunales (*es decir,* judicial), en algunas Partes Contratantes las autoridades administrativas siguen siendo responsables de la adopción de decisiones en los casos del Convenio. [↑](#footnote-ref-4)
4. Véase, en este contexto, *P. ej.* el [Manual práctico](https://assets.hcch.net/docs/68be6d4e-f4b8-4a8e-b041-faaa17efb050.pdf) sobre el funcionamiento del Convenio sobre Protección de Niños de 1996, secciones 11(E)(d) y 13(B) (2014). [↑](#footnote-ref-5)
5. Véase, en este contexto, *P. ej.* el [Manual práctico](https://assets.hcch.net/docs/68be6d4e-f4b8-4a8e-b041-faaa17efb050.pdf) sobre el funcionamiento del Convenio sobre Protección de niños de 1996, secciones 11(E)(d) y 13(B) (2014). [↑](#footnote-ref-6)
6. En relación con esta sección del cuestionario, véase [Prel. Doc. N° 7 de febrero de 2020](https://assets.hcch.net/docs/1d6cff92-d015-4560-a737-a2d85872a859.pdf), "La aplicación del Convenio sobre Protección de niños de 1996 a niños no acompañados o separados". [↑](#footnote-ref-7)
7. El [Informe explicativo](https://assets.hcch.net/docs/aa132b31-385d-4a66-b8d9-2d362053ed75.pdf) (Lagarde) sobre el Convenio de 1996 señala que la cooperación en el marco del Art. 35(1) entre las autoridades de los Estados Partes con respecto a los derechos de visita "viene a completar y reforzar en cierta medida la cooperación no siempre eficaz prevista a los mismos fines entre las Autoridades centrales” del Convenio de 1980. Informe explicativo, para. 146 (1997). [↑](#footnote-ref-8)